



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-277-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de marzo del año dos mil quince.- Las diez y cincuenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de junio del año dos mil doce y referencia **IN-021-03-12**, derivado de la revisión a las operaciones aduaneras y evaluación al control interno en la Delegación de Aduana Zona Franca Masaya, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años (10) contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos generales determinar lo siguiente: **A)** Comprobar la correcta aplicación y suficiencia del control interno; **B)** Verificar que las normas, leyes y reglamentos aduaneros, se apliquen en forma consistente; **C)** Determinar que la información aduanera se haya remitido en forma oportuna a las Oficinas de la DGA Central; **D)** Verificar y comprobar el manejo correcto de los fondos de caja chica; **E)** Confirmar que las notificaciones administrativas se han comunicado a los consignatarios en forma oportuna y canceladas a su debido tiempo; **F)** Determinar la situación y el saldo correcto de los adeudos por cobrar; **G)** Verificar la situación de los ingresos tributarios y no tributarios; y, **H)** Comprobar la situación de las vacaciones del personal de la Delegación auditada.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-277-15

del debido proceso para los servidores y ex servidores relacionados con la auditoría; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Los resultados de auditoría revelan los hallazgos de control interno siguientes: No se comunican oportunamente las infracciones administrativas así como los pagos de adeudos; el Sistema SIDUNEA Word, emite recibo oficial de caja en blanco y también imprime datos que no se solicitan en la orden de impresión del documento denominado Recibo de Caja; falta de secuencia en uso de recibos oficiales de caja; diferencia entre ingresos proyectados y reales; incompatibilidad de funciones; desfase en la remisión de los libros de caja; falta de conciliación de los adeudos por cobrar; los portones de la Zona Franca Istmo Textil Nicaragua, S. A., carece de vigilancia por parte de la Delegación de Aduanas; y, errores en las declaraciones de exportación sin que se aplique la multa correspondiente.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 32 numeral 2), y 65 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de junio del año dos mil doce y referencia **IN-021-03-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, derivado de la revisión a las operaciones aduaneras y evaluación al control interno en la Delegación de Aduana Zona Franca Masaya, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-277-15

de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintitrés (923) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-